



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3759 /2017

VISTO:

La Constitución Nacional arts. 16°, 20° y 75°, inc. 22;
la Ley Nacional N° 26.485 art. 6° y art. 9° Inc. h, Inc. g;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia atender la necesidad de capacitación en perspectiva de género de quienes ocupan cargos públicos, porque son los primeros que deben colaborar con la construcción de un modelo de sociedad igualitaria;
que este es un factor clave para generar una perspectiva que amplíe las miradas sobre los problemas de la sociedad y que enriquecen los puntos de vistas, ampliando las alternativas de solución, lo cual hace a la vida democrática;
que se sabe que un paso fundamental para poder lograr la igualdad de géneros es que todos estemos capacitados/as y educados/as con perspectiva de género, para que podamos derivar los discursos fuertes e impuestos por la sociedad patriarcal en la que vivimos que tiende a la reproducción de la desigualdad por género;
que la violencia institucional es una de las modalidades de la Violencia de Género definida en el art. 6° de la Ley Nacional N° 26.485 como:
“Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
que dicha modalidad de violencia de género es ocultada o invisibilizada pero no por ello menos importante y frecuente en diversos ámbitos públicos;
que es necesario capacitar a los/as operadores/as del Estado en todos sus niveles a fin de crear conciencia y prevenir la comisión de este delito;
que quienes desempeñan funciones públicas pueden contribuir con sus acciones a consolidar jerarquizaciones de género y de desigualdad y esto no puede ser dejado de lado en el proceso de construcción de un modelo de sociedad igualitaria. E ahí la importancia de ocuparnos de la formación de aquellos, ya que existe una relación de directa entre la capacitación que reciben quienes ocupan cargos públicos y su colaboración con la construcción de un modelo de sociedad igualitario;
que es a partir del cambio cultural que los ciudadanos y ciudadanas trabajaran en pos de una sociedad donde haya equidad entre los géneros;
que para que ello sea posible, la educación y la capacitación permanente resultan piezas claves para fomentar prácticas concretas de respeto a las mujeres y un trato no discriminatorio y/ o violento por parte del personal del Estado Municipal.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo la creación del “Ciclo de Capacitación en Violencia Institucional para todo el personal del Estado Municipal, de todas las categorías y modalidades de contratación, que realizan atención directa al público en la ciudad de Río Grande.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 2º)** Los Ciclos de Capacitación deberán ser de realización efectiva y de cumplimiento obligatorio, para todos los empleados municipales que cuya función sea de atención directa al público y se otorgará certificado con puntaje válido para concursos de cargos públicos municipales.
- Art. 3º)** Este Ciclo de Capacitación deberá repetirse anualmente y tendrán una carga horaria de treinta (30) horas cátedra en total.
- Art. 4º)** Para desarrollar el Programa de Capacitación el Municipio podrá articular con los diversos organizaciones en la lucha para erradicar la desigualdad de género e instituciones educativas nacionales e internacionales y/o provinciales.
- Art 5º)** La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Promoción Social, quien podrá articular con las Secretarías y/o áreas municipales que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Lb/OMV**